



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA – META -

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FUNDACIÓN AMANECER
Demandado: DIEGO ARMANDO MOSQUERA SILVA
Radicado: 50150-4089-001-2022-00170-00
Auto: 200 24

Castilla la Nueva (Meta), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído del 1 de noviembre de 2022, este juzgado libró mandamiento de pago a favor del **FUNDACIÓN AMANECER**, y en contra de **DIEGO ARMANDO MOSQUERA SILVA**, de acuerdo con las pretensiones de la demanda.

2.2 El demandado **DIEGO ARMANDO MOSQUERA SILVA**, fue notificado personalmente al correo electrónico diegoarmandomosquerasilva@gmail.com¹, en los términos de la Ley 2213 de 2022, tal como consta en el expediente, sin que, transcurrido el término legal para contestar la demanda, se hubiere recibido pronunciamiento alguno de la demandada.

2.4 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución en contra de **DIEGO ARMANDO MOSQUERA SILVA**, tal como fue decretado en el mandamiento de pago del 1 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

TERCERO: DESE, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$369.500) M/cte.**, por concepto de agencias de derecho.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ Ver documento 04NotificacionPersonal

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c89c98a3209291a9dfb42368da5899135a92dc7ef78f1bf83c4e5214585a7f**

Documento generado en 16/04/2024 10:04:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>